

ARTÍCULO DOCTRINAL

**ENFOQUES CRIMINOLÓGICOS FEMINISTAS: UN
APORTE PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

Diana Salazar Méndez

DOCRIM

REVISTA CIENTÍFICA

Fecha de recepción: 18 de agosto de 2024.

Fecha de aceptación: 14 de septiembre de 2024.

ENFOQUES CRIMINOLÓGICOS FEMINISTAS: UN APORTE PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

FEMINIST CRIMINOLOGICAL APPROACHES: A CONTRIBUTION TO THE DESIGN OF PUBLIC POLICIES

Diana Salazar Méndez¹

Fiscalía General del Estado

RESUMEN

La criminología, desde su consolidación como ciencia de carácter social, se ha presentado como una orden racional y objetivo desarrollado por parte de personas neutrales en cuanto al género; mientras que, al mismo tiempo, su enfoque ha sido dirigido desde una perspectiva masculina. Como respuesta, las diversas corrientes críticas y, en especial, la perspectiva feminista ha criticado fuertemente esta predisposición androcéntrica de la criminología tradicional, es decir, el privilegio de las experiencias y perspectivas de los hombres en relación con el conocimiento empírico y teórico producido sobre el crimen. Esencialmente, la criminología con enfoque feminista ha demostrado que la delincuencia y la victimización tienen género, etnia; y, están condicionadas por la

¹ Fiscal General del Estado de la República del Ecuador. Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, por la Universidad Central del Ecuador. Magíster en Derecho Procesal por la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ex Directora de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Árbitra de la Corte Permanente de Arbitraje, con sede en el Reino de los Países Bajos. Ganadora del "International Anticorruption Champions Award", otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

heterogeneidad de las normas. Este enfoque a dotado a la institucionalidad pública de insumos teóricos cercanos a la realidad, lo cual, a su vez, permite un mejor diseño de políticas públicas enfocadas en el fenómeno criminal.

ABSTRACT.

For too long, criminology has been presented as a rational and objective ordering of gender-neutral individuals, while, at the same time, its approach has been directed from a male perspective. In response, the feminist perspective in the field of criminology critiques this androcentric bias of traditional criminology, that is, the privileging of men's experiences and perspectives in relation to the empirical and theoretical knowledge produced about crime. Essentially, criminology with a feminist approach has shown that crime and victimization are gendered, ethnicized; and conditioned by heterogeneity of norms. All of this has determined indelible contributions to the understanding of crime and its control. This approach has endowed public institutional frameworks with theoretical inputs closely aligned with reality, thereby enabling a better design of public policies focused on the criminal phenomenon.

PALABRAS CLAVE

Teoría Feminista; Criminología; Victimización; Narrativas de Género; Violencia contra la mujer; Interseccionalidad; Políticas Públicas.

KEYWORDS:

Feminist Theory, Criminology; Victimization; Gender Narratives; Violence against women; Intersectionality; Public Policies.

SUMARIO: I. Introducción. II. Criminología Feminista i. Evolución y estado actual de la criminología con enfoque feminista. III. La criminología con enfoque feminista y las políticas públicas. IV. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

¿Qué implica ser mujer? ¿Es una categoría unificada estable o una categoría fluida y contingente? Ciertas perspectivas sostienen que las identidades específicas, como la de mujer, se forman antes de los encuentros con otros, y se invocan para “afirmar reclamos a la justicia”. Otras argumentan que las identidades específicas son fluidas, dinámicas y contingentes, que se configuran como resultado de las interacciones con los demás². Lo que converge en estas dos posiciones es que la categoría mujer no es estable ni unificada, sino que está influenciada por otros elementos de diferencia entre las mujeres³.

Simone de Beauvoir señala que, a través de la crianza y la socialización, una niña aprende a convertirse en mujer. Las mujeres, argumenta, se construyen socialmente, en lugar de estar biológicamente determinadas: “una no nace, sino que se convierte en mujer⁴”. Ser mujer, el *otro*, se refleja en cada aspecto social, cultural, político y económico. En efecto, las categorías del *yo* y el *otro*, revela de Beauvoir, son tan “primordiales como la conciencia misma”. En todas las sociedades permanece lo esencial y lo inesencial, el *yo* y el *otro*, y todas las sociedades reflejan esta dualidad⁵.

Considerando este fenómeno en relación con el derecho, se puede observar que, tradicionalmente, el derecho ha sido una construcción masculina y que el sujeto de derecho ha sido, preferentemente, masculino⁶. Dentro de la justicia penal, la falta de apertura a la otredad puede llevar a la represión y expulsión de aquellos miembros que no pueden o no quieren ser asimilados dentro de una identidad comunitaria homogénea⁷. En ese sentido, las mujeres, siendo el *otro*, han sido durante mucho tiempo, en el peor de los casos, oprimidas y, en el mejor de los casos, ignoradas por la ley. Para que las mujeres

² DALY, Kathleen y STUBBS, Julie “Compromiso feminista con la justicia restaurativa”, en *Theoretical Criminology*, 10(1): 9-28, 2006. doi: 10.1177/1362480606059980, 11.

³ HUDSON, Barbara, *Justicia en la sociedad del riesgo*, Londres: Sage Publications, 2003, 136.

⁴ DE BEAUVOIR, *El segundo sexo*, Madrid: Cátedra, 2015, 26.

⁵ BARNETT, Hilaire. “La evolución y el alcance de la jurisprudencia feminista y los métodos legales feministas”, en *Introducción a la Jurisprudencia Feminista*, 3-27, Londres: Cavendish Publishing, 1998, 4.

⁶ BARNETT, Hilaire. “La evolución y el alcance de la jurisprudencia feminista y los métodos legales feministas”, óp. Cit., p. 5.

⁷ HUDSON, Barbara, *Justicia en la sociedad del riesgo*, Londres: Sage Publications, 2003, 205.

sean incluidas como sujetos de derecho, sus voces deben ser escuchadas y, lo que es más importante, se deben generar los mecanismos y las políticas que permitan actuar en consecuencia. Ciertamente, hombres y mujeres no son ontológicamente diferentes. No obstante, sus experiencias, accesos y motivaciones son disímiles, precisamente porque están sujetos a distintas expectativas y contextos culturales y sociales⁸. Lamentablemente, durante demasiado tiempo, la ley, la teoría legal y la criminología se han presentado como una ordenación racional y objetiva de personas neutrales en cuanto al género, mientras que, al mismo tiempo, su enfoque ha sido dirigido –consciente o inconscientemente– desde una perspectiva masculina⁹.

En efecto, cuando Sutherland definió por primera vez la criminología, en 1924, como el estudio de la elaboración y el incumplimiento de la ley y la reacción social ante ella¹⁰, la criminología ya se había establecido a través del trabajo de académicos clásicos –como Beccaria y Lombroso–, fundamentalmente preocupados por las técnicas de control y castigo¹¹. Los principales ámbitos de interés incluían los mecanismos de castigo para los hombres, a fin de disuadirlos de cometer un delito¹². Así, los primeros estudiosos se centraron casi exclusivamente en los hombres como delincuentes y reclusos, y se daba por sentado —en algunos casos se sigue dando— que los hombres eran objeto de estudio en la mayoría de las investigaciones criminológicas generalizables¹³.

Este patrón empírico pocas veces fue cuestionado. Si bien los problemas de los patrones raciales y de género de la delincuencia criminal fueron evidentes desde el comienzo de la disciplina, no fue sino hasta el surgimiento de la criminología feminista que se empezaron a analizar como elementos conceptuales en sí mismos¹⁴. En efecto, esta perspectiva feminista se ha configurado como una respuesta a los sesgos de la criminología dominante, planteando un elemento importante de reflexividad asociado al

⁸ NAEGLER, Laura y SALMAN, Sarah. “Criminología cultural y conciencia de género: Mover la teoría feminista del margen al centro”, en *Feminist Criminology*, 11(4): 1-21, 2016. doi: 10.1177/1557085116660609, 14.

⁹ BARNETT, Hilaire. “La evolución y el alcance de la jurisprudencia feminista y los métodos legales feministas”, óp. Cit., p. 5.

¹⁰ SUTHERLAND, Edwin y CRESSEY, Donald, *Criminología*, Nueva York: Lippincott, 1974.

¹¹ COOK, Kimberly, “¿Se ha despertado la criminología de su ‘sueño androcéntrico’?”, en *Feminist Criminology*, 11(4): 334-353, 2016. doi: 10.1177/1557085116660437, 335; GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna: Un estudio en teoría social*, Chicago: University of Chicago Press, 1990.

¹² BEIRNE, Piers, *Inventando la criminología: Ensayos sobre el surgimiento de “Homo Criminalis”*, Albany: State University of New York Press, 1993.

¹³ COOK, Kimberly, “¿Se ha despertado la criminología de su ‘sueño androcéntrico’?”, óp. Cit., p.336; HENNE, Kathryn y SHAH, Rita. “Criminología feminista y lo visual”, en *Criminology and Criminal Justice*, 1-28, 2016. doi: 10.1093/acrefore/9780190264079.013.56.

¹⁴ COOK, Kimberly, “¿Se ha despertado la criminología de su ‘sueño androcéntrico’?”, óp. Cit., p. 336.

ejercicio de identificar y analizar las suposiciones de los académicos y su influencia en la práctica y los hallazgos de la investigación¹⁵. Esencialmente, la criminología feminista demuestra el valor de establecer como la norma –en lugar de la excepción– de la investigación criminológica la consideración crítica de una multiplicidad de factores y la incorporación de un análisis contextual más complejo.

Así, la perspectiva feminista en el ámbito de la criminología revela y critica la predisposición masculina –o androcéntrica– de la criminología tradicional, es decir, el privilegio de las experiencias y perspectivas de los hombres en relación con el conocimiento empírico y teórico producido sobre el crimen (Caín 1990, 2; Flavin 2001, 273; Henne y Shah 2016, 2)¹⁶. En términos pragmáticos, permite comprender cómo operan los discursos de género en relación con la delincuencia, la violencia y la victimización, así como con las experiencias vividas al respecto.

II. CRIMINOLOGÍA FEMINISTA

La amplitud de los enfoques criminológicos feministas es demasiado extensa, diversa y compleja como para ser incorporada dentro de un solo ensayo¹⁷, como toda postura teórica crítica, está compuesta por múltiples variantes matizadas por aspectos socioculturales específicos determinados por los contextos propios del lugar en donde se desarrollan sus experiencias personales e intelectuales. Durante décadas, las académicas feministas que estudian el crimen, han documentado cómo la criminología convencional ha ignorado o concebido de manera limitada las experiencias de las mujeres, dejándose llevar por sesgos que, terminan por reflejar en sus estudios estereotipos sociales¹⁸. Así, la criminología con enfoque feminista, tiene como objetivo reenfocar el campo desde su punto de vista androcéntrico, al resaltar cómo el estudio del crimen y su control, tiene una

¹⁵ FLAVIN, Jeanne. “Feminismo para el criminólogo mainstream: Una invitación”, en *Journal of Criminal Justice*, 29(4): 271-285, 2001. doi: 10.1016/S0047-2352(01)00093-9; HENNE, Kathryn y SHAH, Rita. “Criminología feminista y lo visual”, óp. Cit. 1-28.

¹⁶ CAIN, Maureen. “Hacia la transgresión: Nuevas direcciones en la criminología feminista”, en *International Journal of the Sociology of Law*, 19(1): 1-8, 1990; FLAVIN, Jeanne. “Feminismo para el criminólogo mainstream: Una invitación”, 273; HENNE, Kathryn y SHAH, Rita. “Criminología feminista y lo visual”, óp. Cit., p. 2.

¹⁷ HENNE, Kathryn y SHAH, Rita. “Criminología feminista y lo visual”, óp. Cit., p. 2.

¹⁸ CHESNEY-LIND, Meda y SHELDEN, Randall, *Chicas, delincuencia y justicia juvenil*, Belmont: Wadsworth, 2004; GELSTHORPE, Loraine y MORRIS, Allison, *Perspectivas feministas en criminología*, Buckingham: Open University Press, 1990; SIMON, Rita, *Mujeres y crimen*, Lanham: Lexington Books, 1981.

estrecha relación con el género, en formas que la criminología convencional, con frecuencia, ha dejado de lado¹⁹.

i. Evolución y estado actual de la criminología con enfoque feminista

En la historia de la criminología, que se remonta a más de 200 años, las experiencias y perspectivas de las mujeres, tanto como víctimas como perpetradoras de delitos, han sido pasadas por alto²⁰. En efecto, si bien en gran parte de la investigación criminológica ortodoxa el género y las desigualdades sociales se identificaron inicialmente como uno de los principales factores de la delincuencia, la importancia del género dentro de esta investigación fue posteriormente desestimada²¹. Una breve revisión de la literatura brinda varios elementos de análisis y comparación sobre este problema. En particular, Sutherland y Cressey, sobre la proporción de género dentro del estudio de los delitos, señalaban que:

[...] ningún otro rasgo tiene tanta importancia estadística como el sexo para diferenciar a los delincuentes de los no delincuentes. Pero nadie siente que tiene una explicación de la criminalidad cuando se entera de que el criminal es un hombre [...] Las variaciones en la proporción de sexos en el crimen son tan grandes que se puede concluir que la masculinidad no es significativa en la causalidad del crimen en sí misma, sino solo como indicador de posición social, supervisión y otras relaciones sociales. Además, como niños y niñas viven en los mismos hogares, en igual pobreza y con padres igualmente ignorantes, y viven en los mismos barrios, igualmente carentes de instalaciones para la recreación organizada, estas condiciones del medio social no pueden considerarse causas de delincuencia. [...] Probablemente, la diferencia más importante es que las niñas son supervisadas más cuidadosamente y se comportan de acuerdo con los patrones de comportamiento anticriminal que se les enseñan con mayor cuidado y consistencia que en el caso de los niños²².

De este modo, proponen como explicación para la diferencia en la proporción de sexos en la comisión de delitos se encuentra influida por las estrategias de supervisión familiar de género que ejercen los padres. Así, no sin falta de rigurosidad metodológica,

¹⁹ DALY, Kathleen y CHESNEY-LIND, Meda. "Feminismo y criminología", en *Justice Quarterly*, 5(4): 497-535, 1988.

²⁰ SOLLUND, Ragnhild. "Haciendo criminología crítica y verde con un enfoque autoetnográfico y feminista", en *Critical Criminology*, 25(2): 245-260, 2017. doi: 10.1007/s10612-017-9361-z.

²¹ HEIDENSOHN, Frances. "El futuro de la criminología feminista", en *Crime Media Culture*, 8(2): 123-134, 2012. doi: 10.1177/1741659012444431.

²² SUTHERLAND, Edwin y CRESSEY, Donald, *Criminología*, óp. Cit., p. 129-130.

los mismos autores señalan que el elemento predictor de la delincuencia es intrascendente para comprender las causas del fenómeno, eliminando el género de la consideración seria de la comunidad académica en las próximas décadas²³. Los criminólogos de la corriente principal sostuvieron, durante muchos años, que las diferentes perspectivas, como la teoría del aprendizaje social, la teoría de la asociación diferencial y la teoría del autocontrol explicaban el comportamiento delictivo de todas las personas, independientemente de su género, etnia o vía de formación hacia el crimen²⁴.

Ciertamente, las teorías criminológicas tradicionales, inicialmente desarrolladas y probadas en contextos masculinos, no podían extenderse y aplicarse, *per se*, a los contextos y realidades femeninas²⁵. De este modo, estas propuestas teórico-metodológicas, eran insuficientes para examinar, de manera general, al fenómeno criminal, ya que excluían de sus parámetros de análisis a casi la mitad de las poblaciones. Frente a ello, a lo largo de las últimas décadas, gracias a la cada vez mayor el desarrollo de las teorías críticas y de la criminología con enfoque feminista, se ha puesto al género en el centro –y no en la periferia– de la teorización y la investigación criminológica. En gran medida, estas corrientes criminológicas están motivadas por el reconocimiento de que los análisis de género del crimen son de vital importancia para el campo e imprescindibles para alcanzar resultados que puedan explicar de mejor manera la realidad estudiada²⁶. Esto debido a que el género influye en la vida social de maneras matizadas, complejas y duraderas.

En esencia, las corrientes criminológicas críticas, en especial aquellas con enfoque feminista, analizan y proponen explicaciones del fenómeno criminal y sus derivados; así también, proporcionan posibles respuestas institucionales que deben, necesariamente tomarse en cuenta si es que se pretende diseñar políticas públicas en materia de seguridad y política criminal con enfoque integral, que tengan la capacidad de palear los efectos de la criminalidad²⁷.

²³ COOK, Kimberly, “¿Se ha despertado la criminología de su ‘sueño androcéntrico’?”, *óp. Cit.*, p. 336.

²⁴ WATTANAPORN, Katelyn y HOLTRETTTER, Kristy. “El impacto de la investigación sobre caminos feministas en políticas y prácticas sensibles al género”, en *Feminist Criminology*, 9(3): 191-207, 2014. doi: 10.1177/1557085113519491.

²⁵ CHESNEY-LIND, Meda y SHELDEN, Randall, *Chicas, delincuencia y justicia juvenil*; DALY, Kathleen y STUBBS, Julie “Compromiso feminista con la justicia restaurativa” *óp. Cit.*, p. 497-535.

²⁶ COOK, Kimberly, “¿Se ha despertado la criminología de su ‘sueño androcéntrico’?”, *óp. Cit.*, p. 336.

²⁷ RENZETTI, Claire. *Criminología feminista*, Londres: Routledge, 2013, p. 13

Sin embargo, sería erróneo considerar que la historia de la investigación sobre género y delincuencia ha sido fluida, tranquila y fructífera. Al principio, los avances fueron lentos y han seguido siendo irregulares. Entre las décadas de 1970 y 1980, las investigadoras pioneras de la criminología con enfoque feminista, señalaron la evidente ausencia de un análisis de género en la mayoría de las investigaciones criminológicas, incluida la investigación de muchos criminólogos críticos²⁸.

Paralelamente, las teorías criminológicas con enfoque feministas llamaron la atención sobre la relevancia del género en la victimización criminal y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a ciertos delitos, como la agresión sexual y la violencia basada en razones de género²⁹. Estos delitos no solo fueron desatendidos en la investigación criminológica convencional, sino que tampoco recibieron la atención adecuada por parte de los sistemas de justicia penal, dentro de los que se tendía a culpar a las víctimas y dejar a los perpetradores sin sanción³⁰, lo cual provocó una estigmatización sobre las mujeres víctimas de violencia, sobre las cuales hasta ahora perdura en sociedades predominantemente machistas, como la ecuatoriana. Por lo tanto, los enfoques criminológicos feministas fueron determinantes para exigir que, tanto la disciplina como al sistema de justicia penal, tomen en serio los crímenes cometidos por y contra mujeres y niñas.

Así, de manera incipiente, se avanzó en los estudios de género y se fueron vinculando cada vez más con la criminología. Sin embargo, los primeros supuestos criminológicos con enfoque feminista, tendían a reproducir los ya desarrollados por parte de la criminología convencional, reutilizando conceptos ortodoxamente arraigados, distorsionando y estereotipando las experiencias femeninas. De este modo, se establecía el arquetipo de la mujer delincuente, el cual se configuraba a partir del supuesto de una mujer joven, que ha sido abusada sexualmente, que ha escapado de casa, vive en la calle

²⁸ RENZETTI, Claire. *Criminología feminista*, 6p. Cit., p. 42.

²⁹ GELSTHORPE, Loraine y MORRIS, Allison. "Feminismo y criminología en Gran Bretaña", en *British Journal of Criminology*, 28(2): 93-110, 1988; KLEIN, Dorie y KRESS, June. "Los problemas de cualquier mujer: Una visión crítica de las mujeres, el crimen y el sistema de justicia penal", en *Crime and Social Justice*, 5(Spring/Summer): 34-49, 1976; NAFFINE, Ngaire. *Feminismo y criminología*, Filadelfia: Temple University Press, 1996.

³⁰ CARINGELLA, Susan. *Abordando la reforma del derecho en casos de violación*, Nueva York: Columbia University Press, 2008; HAGUE, Gill y MALOS, Ellen. *Violencia doméstica: Acción para el cambio*, Cheltenham: New Clarion Press, 1993; RADFORD, Jill y RUSSELL, Diana. *Femicide: La política del asesinato de mujeres*, Nueva York: Macmillan, 1992; SCHECHTER, Susan. *Mujeres y violencia masculina: Las visiones y luchas del movimiento de mujeres maltratadas*, Massachusetts: South End Press, 1982.

y que se ha involucrado en la prostitución y en las drogas. De manera inmediata se hizo evidente la creciente desconexión entre la realidad social y las expresiones científicas y culturales, hasta el punto en que la literatura no reflejaba prácticamente ninguna ruta conceptual intermedia hacia el crimen: una delincuente femenina o era una *mujer de la calle*, o en contraste, no era diferente de su contraparte delincuente masculina. Todo esto dejó gran parte de la teoría convencional debilitada e inadecuada³¹.

No obstante, a medida que la investigación se enfocaba en lo personal y político de su trabajo, esforzándose por dar respuesta al *problema de la generalizabilidad*³², se desarrollaron nuevos enfoques teóricos y metodológicos³³. Elevar el perfil de las mujeres y estudiar sus vidas llevó a centrarse en su victimización, especialmente como consecuencia de la violencia doméstica y la agresión sexual³⁴. Otra consecuencia fue la aparición del análisis y problematización de las masculinidades y la delincuencia, que surgió del nuevo énfasis en los varones como sexo dominante en el comportamiento delictivo³⁵. De este modo, la agenda pública y política, así como el marco jurídico, se vieron afectados como consecuencia de todos los avances alcanzados.

Al demostrar la compleja heterogeneidad en las causas del crimen, el estudio inicial de Kathleen Daly sobre las vías de formación feminista hacia el crimen (*feminist pathways theory*) contribuyó significativamente a comprender las intrincadas circunstancias e influencias que configuran la delincuencia femenina³⁶. En particular, determinó conceptualmente cinco vías o caminos de formación que las mujeres suelen tomar cuando se involucran inicialmente en el crimen: *i.* mujer de la calle; *ii.* mujer

³¹ WATTANAPORN, Katelyn y HOLTRETTTER, Kristy. “El impacto de la investigación sobre caminos feministas en políticas y prácticas sensibles al género”, óp. Cit., p. 192.

³² Daly y Chesney-Lind (1988) describían el problema de la generalizabilidad como el vacío conceptual presente en la criminología, el cual está asociado al fracaso de la mayoría de las explicaciones criminológicas a la hora de tener en cuenta el género, las diferencias de género y las experiencias de mujeres y hombres en relación con la delincuencia y la justicia penal.

³³ HEIDENSOHN, Frances. “El futuro de la criminología feminista”, óp. Cit., p. 125.

³⁴ KELLY, Liz. *Sobreviviendo a la violencia sexual*, Londres: Polity, 1988; STANKO, Elizabeth. *Intrusiones íntimas*, Londres: Routledge, 1981.

³⁵ NEWBURN, Tim y STANKO, Elizabeth. *Solo chicos haciendo negocios*, Londres: Routledge, 1994.

³⁶ BELKNAP, Joanne y HOLSINGER, Kristi. “La naturaleza de género de los factores de riesgo para la delincuencia”, en *Feminist Criminology*, 1(1): 48-71, 2006. doi: 10.1177/1557085105282897; WATTANAPORN, Katelyn y HOLTRETTTER, Kristy. “El impacto de la investigación sobre caminos feministas en políticas y prácticas sensibles al género”, óp. Cit., p. 192.

maltratada; *iii.* mujer herida y lastimada; *iv.* mujer conectada con drogas; y, *v.* mujer económicamente motivada por otros³⁷.

Así, desarrollado a fines de la década de 1980, el marco teórico de las vías de formación reconoce que las circunstancias únicas de la vida llevan a las mujeres a la delincuencia. Si bien los hombres pueden experimentar circunstancias similares, las mujeres se ven afectadas de manera distinta por la exposición a las mismas condiciones criminógenas³⁸. Además, la investigación sobre el proceso de formación delictiva se enfoca en reconocer no solo las disparidades entre hombres y mujeres, sino también las diferencias dentro de las delincuentes femeninas. Con ello, Daly desafía las perspectivas predominantemente neutrales en cuanto al género y las representaciones feministas de una delincuente femenina *típica*.

La investigación posterior avanzó en el enfoque de Daly, incorporando múltiples fuentes de datos en la construcción de perfiles de mujeres, técnicas de métodos mixtos³⁹, metodología cuantitativa y modelos estadísticos sofisticados⁴⁰. Algunos de estos estudios incluyen el modelo de victimización infantil, el modelo relacional y el modelo de capital social y humano⁴¹.

En particular, a partir de una muestra de 120 mujeres encarceladas, Shechory, Perry y Addad analizaron proceso de formación delictiva, analizando características relacionadas con el delito cometido, específicamente, delitos de narcóticos, delitos violentos y fraude. De este modo, con base en los resultados de su estudio, establecieron una serie de elementos descriptivos que se asocian a las mujeres que cometen delitos vinculados con drogas y narcóticos:

[...] cometieron su primer delito a una edad relativamente temprana, fueron arrestadas por primera vez a una edad temprana y tuvieron más arrestos que otras

³⁷ MORASH, Merry y SCHRAM, Pamela. *La experiencia carcelaria: Problemas especiales de las mujeres en prisión*, Prospect Heights: Waveland Press, 2002.

³⁸ MEARS, Daniel, PLOEGER, Matthew y WARR, Mark. “Explicando la brecha de género en la delincuencia: Influencia de pares y evaluaciones morales del comportamiento”, en *Crime & Delinquency*, 35(3): 251-266, 1998. doi: 10.1177/0022427898035003001.

³⁹ REISIG, Michael, HOLTRETTTER, Kristy y MORASH, Merry. “Evaluando el riesgo de reincidencia a través de los caminos femeninos hacia el crimen”, en *Justice Quarterly*, 23(3): 384-405, 2006. doi: 10.1080/07418820600869152.

⁴⁰ BRENNAN, Tim, BREITENNACH, Markus, DIETERICH, William, SALISBURY, Emily y VAN VOORHIS, Patricia. “Caminos de las mujeres hacia el crimen serio y habitual: Un análisis centrado en la persona que incorpora factores de género”, en *Criminal Justice and Behavior*, 39(11): 1481-1508, 2012. doi: 10.1177/0093854812456777.

⁴¹ SALISBURY, Emily y VAN VOORHIS, Patricia. “Caminos de género: Una investigación cuantitativa de los caminos de las mujeres en libertad condicional hacia la encarcelación”, *óp. Cit.*, p. 541-566.

reclusas en prisión [...] Pasaron gran parte de su infancia fuera de casa [...] estaban más expuestas a las drogas y al alcohol, y sufrían más abusos en comparación con otros reclusos [...] demostraron conductas más problemáticas en la infancia (se escapaban de casa, deambulaban por las calles, maltrataban a los animales, etc.) y estaban en mayor medida en contacto con grupos de iguales delincuentes⁴².

Salisbury y Van Voorhis utilizaron el marco teórico de las vías de formación para identificar el proceso evidenciado hasta el encarcelamiento de una muestra de 313 mujeres. Este estudio incorpora, además, un modelo de victimización infantil, un modelo relacional y un modelo social y de capital humano. Sus hallazgos respaldan muchos de los componentes de la teoría de vías de formación de Daly. Así, a través de efectos psicológicos y conductuales, la victimización infantil se relaciona directamente con la delincuencia, en otras palabras, ante un escenario de mayor victimización infantil mayor es la probabilidad de desarrollar un comportamiento sancionable⁴³.

El análisis relacional determinó, en las mujeres de la muestra, un comportamiento vinculado a la adicción, a la ansiedad y a la depresión, circunstancias que pueden configurarse como predictores de delincuencia adulta. El análisis del capital social y humano evidenció que los problemas de empleo y la baja educación aumentaron los comportamientos delictivos⁴⁴. Estos resultados guardan consonancia con investigaciones previas que han señalado que las delincuentes femeninas permanecen en escenarios deficientes en capital social⁴⁵. De este modo, generar políticas públicas que se materialicen en la provisión de recursos y servicios patrocinados por el Estado para la satisfacción de las necesidades socioeconómicas se vincularía a significativas reducciones en la reincidencia criminal de mujeres económicamente desfavorecidas⁴⁶.

⁴² SHECHORY, Mally, PERRY, Gali y ADDAD, Moshe. “Caminos hacia el crimen de las mujeres: Diferencias entre las mujeres condenadas por delitos de drogas, violencia y fraude”, en *The Journal of Social Psychology**, 151(4): 399-416, 2011.

⁴³ SALISBURY, Emily y VAN VOORHIS, Patricia. “Caminos de las mujeres hacia el crimen serio y habitual: Un análisis centrado en la persona que incorpora factores de género”, óp. Cit., p. 1481-1508.

⁴⁴ SALISBURY, Emily y VAN VOORHIS, Patricia. “Caminos de las mujeres hacia el crimen serio y habitual: Un análisis centrado en la persona que incorpora factores de género”, óp. Cit., p. 1481-1508.

⁴⁵ REISIG, Michael, HOLTRETTTER, Kristy y MORASH, Merry. “Capital social entre las mujeres delincuentes: Examinando la distribución de redes sociales y recursos”, en *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 18(2): 167-187, 2002. doi: 10.1177/1043986202018002004.

⁴⁶ HOLTRETTTER, Kristy, REISIG, Michael y MORASH, Merry. “Pobreza, capital estatal y reincidencia entre las mujeres delincuentes”, en *Criminology & Public Policy*, 3(2): 185-208, 2004.

Extendiendo el enfoque, la teoría de vías de formación feministas hacia el crimen ha sido aplicada a los contextos de victimización en población no infractora. En efecto, los resultados de la investigación criminológica en términos de victimización sugieren que muchas experiencias negativas de la niñez y la adolescencia pueden conducir a una variedad de formas de victimización adulta. Algunas de estas experiencias incluyen abuso infantil o adolescente, consumo de sustancias narcóticas y disfunción familiar. Evidentemente, los eventos negativos de la vida experimentados en la niñez y la adolescencia desempeñan un papel destacado en las vías de formación hacia la victimización en la edad adulta⁴⁷.

En específico, el estudio de Hillis et al. encontró que experiencias de adversidad infantil, que incluyen abuso físico, verbal y sexual, condiciones de maltrato a la madre, jefes de hogar reclusos y abuso de sustancias narcóticas en el hogar, determinan un mayor riesgo de victimización. A esta serie de condiciones “dinámicamente traumatizantes” lamentablemente se incluyen, con frecuencia, procesos de marginación económica y consumo de drogas y alcohol durante la adolescencia. Todo ello confluye en un aumento de la probabilidad de sufrir situaciones de riesgo en la edad adulta⁴⁸.

En esencia, los estudios sobre vías de formación feministas han determinado que unas variedades de experiencias negativas de la primera infancia pueden generar condiciones favorables para el surgimiento de escenarios de delincuencia y victimización adulta. A la vez, los análisis empíricos han revelado patrones y tendencias importantes, mientras que las investigaciones cualitativas han resaltado el contexto en el que surgen estas relaciones. Así, de manera general, la investigación feminista ha logrado grandes avances en el uso de análisis basados en la teoría de vías de formación, para identificar factores de riesgo asociados al género, que configuren un panorama de delincuencia y victimización.

Paralelamente, se han desarrollado nuevos cuestionamientos en el panorama teórico feminista que, evidentemente, han sido de clara relevancia para la criminología. Las investigaciones recientes se han centrado en la delincuencia y la victimización femenina

⁴⁷ WATTANAPORN, Katelyn y HOLTRETTTER, Kristy. “El impacto de la investigación sobre caminos feministas en políticas y prácticas sensibles al género”, *óp. Cit.*, p. 198.

⁴⁸ HILLIS, Susan, ANDA, Robert, FELITTI, Vincent y MARCHBANKS, Polly. “Experiencias adversas en la infancia y comportamientos de riesgo sexual en mujeres: Un estudio de cohorte retrospectivo”, en *Family Planning Perspectives*, 33(5): 206-211, 2001. doi: 10.2307/2673783.

agregando otro factor clave: la cultura. Se entiende por cultura al entorno simbólico en y a través del cual los individuos y los grupos dan sentido a su ser, a sus acciones y al mundo social y material⁴⁹. Aunque la cultura está intrincadamente entrelazada con las estructuras de poder, no se considera una entidad estática reducible a la clase, la etnia o el territorio; por el contrario, la cultura es más bien dinámica: una compleja interacción de transgresión, criminalización y control es el núcleo de los procesos continuos mediante los cuales se configuran significados e identidades⁵⁰.

Ciertamente, la delincuencia no supone únicamente el acto de desviarse de una norma social, sino que está relacionada con una amplia variedad de instituciones que participan en la generación y normalización de significados culturales que definen los parámetros y las percepciones sobre delincuencia. De este modo, la transgresión y el delito son elementos de carácter profundamente social, que adquieren sentido dentro de la dinámica cultural específica que los rodea, y deben leerse en función de los significados que incorporan⁵¹. Así, un conjunto de prácticas humanas complejas, diversas y cambiantes reafirman la importancia de la cultura para comprender tanto la vida social, en general, así como la delincuencia, en particular.

Por ello, para la criminología es crucial entender las acciones y experiencias humanas en un contexto cultural, en el que los significados y simbolismos de las normas y valores se determinan a través de procesos interactivos fluidos, constantemente cambiantes. No obstante, esta relación conceptual entre cultura y delincuencia, a menudo, ha ignorado el rol del género como un importante elemento de influencia cultural dentro de la dinámica social. Retomando a de Beauvoir, el binario de masculinidad y feminidad es, quizá, el principal elemento de distinción cultural que se impone desde el nacimiento a los seres humanos. Aplicándolo a la criminología, esto permite conectar las dicotomías de género –emociones internalizadas, experiencias, expectativas y expresiones externas– con patrones análogos de género en la comisión de delitos y su castigo. Evidentemente,

⁴⁹ FERRELL, Jeff, HAYWARD, Keith y YOUNG, Jock. *Criminología cultural: Una invitación*, Los Ángeles: SAGE Publications, 2015, p. 3.

⁵⁰ NAEGLER, Laura y SALMAN, Sarah. “Criminología cultural y conciencia de género: Mover la teoría feminista del margen al centro”, *óp. Cit.*, p. 16.

⁵¹ HAYWARD, Keith y YOUNG, Jock. “Criminología cultural. Algunas notas sobre el guion”, en *Theoretical Criminology*, 8(3): 259-273, 2004.

una buena teoría criminológica debería ser capaz de explicar las disparidades de género en quién comete delitos y por qué.

Incorporar la cultura puede ser útil para ampliar el enfoque teórico y práctico de la criminología a partir de un lente de género. Sin duda, las mujeres encuentran distintos factores que las conducen o motivan a participar –potencial y efectivamente– en actividades delictivas; factores que no se configuran de manera idéntica a los que culturalmente se asocian a las actividades delictivas de los hombres. En particular, distintos estudios han analizado el relativo éxito en los procesos de reclutamiento de mujeres jóvenes dentro de organizaciones criminales y terroristas⁵². Con frecuencia, la criminología convencional ha descrito a estas mujeres únicamente como *fangirls* o jóvenes seducidas por miembros de la organización. Sin embargo, una vez más, el correlato de la delincuencia femenina difiere de aquellas variables y conceptos que se originaron en las teorías tradicionales.

Al referirse a estas mujeres como *fangirls*, se desestima lo que pueden ser deseos, expectativas y esperanzas de autonomía distintas de las motivaciones experimentadas por sus pares masculinos. Además, este enfoque ortodoxo ha retratado a las mujeres como relativamente pasivas, lo cual pasa por alto diferentes informes que han señalado el importante papel que, en ocasiones, desempeñan las mujeres dentro de los grupos criminales. De este modo, es posible advertir que, explícita o implícitamente, las mediaciones culturales de género siempre se encuentran en todo fenómeno social. Consecuentemente, añadir una visión crítica y un lente de género es fundamental para entender, de manera integral, las “seducciones del crimen”.

En este sentido, la criminología feminista ha ido adoptando cada vez más una reflexión crítica sobre el impacto de las identidades interconectadas en la construcción de las narrativas que dan forma y definen el problema del crimen –y las soluciones implícitas al mismo–. Ciertamente, las identidades y el poder son relevantes en todos los aspectos sociales de la vida humana, por lo que también deben considerarse dentro de los contextos de criminalidad, victimización y las respuestas –formales e informales– al crimen. Así, planteado originariamente por la académica estadounidense Kimberlé Crenshaw a fines de la década de 1980, la interseccionalidad incorpora factores importantes que operan en

⁵² NAEGLER, Laura y SALMAN, Sarah. “Criminología cultural y conciencia de género: Mover la teoría feminista del margen al centro”, óp. Cit., p. 16.

el ordenamiento social –incluyendo el género, la autoidentificación étnica, la clase socioeconómica y la heteronormatividad– y que pueden ampliar significativamente el marco teórico conceptual de la criminología feminista⁵³.

Lo que hace que un análisis sea interseccional es la adopción de una forma interseccional de pensar sobre el problema de la igualdad y la diferencia, así como de la relación de estos dos elementos con el poder. En este sentido, la interseccionalidad representa un cambio estructural y dinámico, que es útil para estimular la reflexión, la actitud crítica y la creatividad en la búsqueda de nuevas formas de desarrollar un análisis criminológico feminista integral. De esta manera, durante las últimas décadas se han empleado variaciones de la interseccionalidad en la investigación de las ciencias sociales en general, y en particular en la investigación feminista y de género.

Visher proporcionó una de las primeras aplicaciones de un enfoque interseccional en criminología. En efecto, a partir del análisis de una muestra significativa de datos, no solo visualizó el impacto diferencial de los arrestos de mujeres y niñas afroamericanas, sino que, además, determinó las experiencias únicas y los estereotipos generados con respecto a las mujeres afroamericanas en los Estados Unidos que incidían sobre su propensión al arresto⁵⁴. Por otro lado, a partir de las experiencias de 37 mujeres, Beth Richie examinó las circunstancias que llevan a las mujeres a participar en actividades delictivas. De este modo, evidenció que el racismo, la pobreza, la inaccesibilidad a los programas de servicios humanos y las políticas delictivas agresivas afectaban negativamente la vida y la situación de las mujeres, llevándolas, en última instancia, a participar en actividades delictivas o criminalizadas, lo que fue descrito como “atrapamiento de género”⁵⁵. Extendiendo el objeto de estudio, Richie identificó seis identidades estigmatizadas entre las mujeres que experimentaron discriminación y procesos de atrapamiento de género: *i.* ser mujer; *ii.* ser mujer afroamericana; *iii.* ser mujer de bajos ingresos; *iv.* ser mujer maltratada; *v.* ser delincuente; y, *vi.* ser mujer encarcelada⁵⁶.

⁵³ POTTER, Hillary. “Criminología interseccional: Interrogando la identidad y el poder en la investigación y teoría criminológica”, en *Critical Criminology*, 21(3): 305-318, 2013. doi: 10.1007/s10612-013-9203-6.

⁵⁴ VISHER, Christy. “Género, decisiones de arresto policial y nociones de caballerosidad”, en *Criminology*, 21(1): 5-28, 1983. doi: 10.1111/j.1745-9125.1983.tb00248.x.

⁵⁵ RICHIE, Beth. *Compelled to crime: La trampa de género de las mujeres negras maltratadas*, Nueva York: Routledge, 1996.

⁵⁶ RICHIE, Beth. *Compelled to crime: La trampa de género de las mujeres negras maltratadas*, óp. Cit.

Finalmente, a partir de una muestra representativa de mujeres estadounidenses afroamericanas heterosexuales que habían permanecido en relaciones de pareja abusivas, Potter enfatiza cómo las identidades de las mujeres afroamericanas impactan sus respuestas al abuso de la pareja íntima y cómo el sistema de justicia y las personas de su entorno responden a las mujeres que han sufrido abuso⁵⁷. Con base en sus hallazgos, entiende las raíces de la violencia interpersonal estaban incrustadas en un sistema de violencia estructural, caracterizado por condiciones que debían cambiarse si se pretende erradicar este tipo de violencia relacional.

Debido a sus efectos sobresalientes, los enfoques interseccionales se están implementando cada vez más en la investigación criminológica feminista. Ciertamente, en el contexto actual de los estudios de género, cualquier investigación que desestime o haga de lado las diferencias y las identidades interconectadas corre el riesgo de ser asumida como teóricamente incompleta, políticamente irrelevante o sin consonancia con la realidad social.

III. LA CRIMINOLOGÍA CON ENFOQUE FEMINISTA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La criminología no puede entenderse exclusivamente como un instrumento que brinda herramientas conceptuales para entender el fenómeno criminal, sino como un insumo que permite, como se mencionó previamente, direccionar la política pública dentro de un Estado constitucional. En este sentido, cabe mencionar que la política pública es un proceso altamente técnico y racional que busca resolver problemas sociales de trascendencia pública⁵⁸. Para esto se sirve de estrategias tanto materiales cuanto simbólicas que se diseñan, implementan y evalúan con arreglo a parámetros metodológicos preestablecidos y medibles⁵⁹; estos parámetros se extraen a partir del desarrollo de las ciencias relacionadas con la materia del problema a resolver. En este caso, al ser la criminalidad el problema fundamental de la política criminal, los parámetros que se utilizan para su diseño tendrán su origen, necesariamente, en la

⁵⁷ POTTER, Hillary. “Criminología interseccional: Interrogando la identidad y el poder en la investigación y teoría criminológica”, *óp. Cit.*, p. 305-318.

⁵⁸ FONTAINE, Guillaume. *El análisis de políticas públicas: Conceptos, teorías y métodos*, Barcelona: Antrophos, 2015.

⁵⁹ ROTH, André-Noël. *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*, Bogotá: Ediciones Aurora, 2014.

criminología, por esto es tan importante el desarrollo científico de esta rama del conocimiento.

Luego de dejar en claro lo relevante que es el saber criminológico para que un gobierno actúe en cumplimiento de su rol como ente administrador de la institucionalidad pública y delimitador de política criminal, es necesario reflexionar sobre las corrientes criminológicas que deben ser tomadas como referentes por parte de los entes diseñadores de las mismas, en virtud de las exigencias propias del Estado constitucional. En este sentido, es importante recordar que, como se mencionó previamente, la criminología ortodoxa tiene varios inconvenientes metodológicos que generan limitaciones prácticas al momento de justificar los parámetros necesarios para diseñar políticas públicas, entre estas limitaciones se encuentran la exclusión de la mujer como sujeto social de su análisis.

Una ciencia criminológica que no toma en cuenta a la mitad de la población que conforma una sociedad, ni tampoco uno de los fenómenos que mayores estragos causa en la región, la violencia de género, no es un buen insumo para proponer políticas públicas en materia de prevención, persecución y sanción del delito. Frente a esto, la criminología con enfoque feminista permite tener una mejor idea del fenómeno, respecto las condiciones materiales y sociales en que subsisten las sociedades de la región. Así, este punto de partida permite generar una política criminal no ensañada con el castigo y la venganza, sino que comprenda la génesis criminal de los diversos mecanismos delictivos y ofrezca respuestas acordes⁶⁰.

Con estos insumos es posible diseñar un conjunto de medidas político-criminales no enfocadas exclusivamente en la sanción del delito como forma de expiación⁶¹, sino en el desarrollo social democrático, que propenda a la igualdad y a una vida civil más humana⁶². El sistema jurídico penal es una herramienta estatal que debe ser utilizada en virtud de los grandes objetivos sociales y enfocado en los fines propios del Estado constitucional, los cuales son, en gran medida, construir una sociedad segura y pacífica, en donde imperen los derechos fundamentales. En este sentido, la criminología con enfoque feminista, al contar con una orientación más amplia que la criminología

⁶⁰ BUNGE, Mario. *Filosofía y sociedad*, México: Siglo XXI, 2008.

⁶¹ GIRARD, René. *El chivo expiatorio*, Barcelona: Editorial Anagrama.

⁶² BARATTA, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*, México: Siglo XXI, 2004.

ortodoxa, permite desarrollar mejores estrategias de política pública y más cercanas a la realidad ecuatoriana, lo que, a su vez, dotaría al sistema de mayor racionalidad.

IV. BIBLIOGRAFÍA

Obras y revistas

- BARATTA, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. México. Siglo XXI.
- BARNETT, H. (1998). La evolución y el alcance de la jurisprudencia feminista y los métodos legales feministas. En H. Barnett (Ed.), *Introducción a la Jurisprudencia Feminista* (pp. 3-27). Londres: Cavendish Publishing.
- BEIRNE, P. (1993). *Inventando la criminología: Ensayos sobre el surgimiento de "Homo Criminalis"*. Albany: State University of New York Press.
- BELKNAP, J., & HOLSINGER, K. (2006). La naturaleza de género de los factores de riesgo para la delincuencia. *Feminist Criminology*, 1(1), 48-71. doi: 10.1177/1557085105282897.
- BRENNAN, T., BREITENNACH, M., DIETERICH, W., SALISBURY, E., & VAN VOORHIS, P. (2012). Caminos de las mujeres hacia el crimen serio y habitual: Un análisis centrado en la persona que incorpora factores de género. *Criminal Justice and Behavior*, 39(11), 1481-1508. doi: 10.1177/0093854812456777.
- BUNGE, M. (2008). *Filosofía y sociedad*. México: Siglo XXI.
- CAIN, M. (1990). Hacia la transgresión: Nuevas direcciones en la criminología feminista. *International Journal of the Sociology of Law*, 19(1), 1-8.
- CARINGELLA, S. (2008). *Abordando la reforma del derecho en casos de violación*. Nueva York: Columbia University Press.
- CHESNEY-LIND, M., & SHELDEN, R. (2004). *Chicas, delincuencia y justicia juvenil*. Belmont: Wadsworth.
- COOK, K. (2001). ¿Se ha despertado la criminología de su 'sueño androcéntrico'? *Journal of Criminal Justice*, 29(4), 271-285. doi: 10.1016/S0047-2352(01)00093-9.
- DALY, K., & CHESNEY-LIND, M. (1988). Feminismo y criminología. *Justice Quarterly*, 5(4), 497-535.
- DALY, K., & STUBBS, J. (2006). Compromiso feminista con la justicia restaurativa. *Theoretical Criminology*, 10(1), 9-28. doi: 10.1177/1362480606059980.

- DE BEAUVOIR. (2015). *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.
- FERRELL, J., HAYWARD, K., & YOUNG, J. (2015). *Criminología cultural: Una invitación*. Los Ángeles: SAGE Publications.
- FLAVIN, J. (2001). Feminismo para el criminólogo mainstream: Una invitación. *Journal of Criminal Justice*, 29(4), 271-285. doi: 10.1016/S0047-2352(01)00093-9.
- FONTAINE, G. (2015). *El análisis de políticas públicas: Conceptos, teorías y métodos*. Barcelona: Antrophos.
- GARLAND, D. (1990). *Castigo y sociedad moderna: Un estudio en teoría social*. Chicago: University of Chicago Press.
- GELSTHORPE, L., & MORRIS, A. (1990). *Perspectivas feministas en criminología*. Buckingham: Open University Press.
- GELSTHORPE, L., & MORRIS, A. (1988). *Feminismo y criminología en Gran Bretaña*. *British Journal of Criminology*, 28(2), 93-110.
- GIRARD, R. *El chivo expiatorio*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- HAGUE, G., & MALOS, E. (1993). *Violencia doméstica: Acción para el cambio*. Cheltenham: New Clarion Press.
- HAYWARD, K., & YOUNG, J. (2004). *Criminología cultural*. Algunas notas sobre el guion. *Theoretical Criminology*, 8(3), 259-273.
- HEIDENSOHN, F. (2012). El futuro de la criminología feminista. *Crime Media Culture*, 8(2), 123-134. doi: 10.1177/1741659012444431.
- HILLIS, S., ANDA, R., FELITTI, V., & MARCHBANKS, P. (2001). Experiencias adversas en la infancia y comportamientos de riesgo sexual en mujeres: Un estudio de cohorte retrospectivo. *Family Planning Perspectives*, 33(5), 206-211. doi: 10.2307/2673783.
- HOLTRETTER, K., REISIG, M., & MORASH, M. (2004). Pobreza, capital estatal y reincidencia entre las mujeres delincuentes. *Criminology & Public Policy*, 3(2), 185-208.
- KELLY, L. (1988). *Sobreviviendo a la violencia sexual*. Londres: Polity.
- KLEIN, D., & KRESS, J. (1976). Los problemas de cualquier mujer: Una visión crítica de las mujeres, el crimen y el sistema de justicia penal. *Crime and Social Justice*, 5(Spring/Summer), 34-49.

- MEARS, D., PLOEGER, M., & WARR, M. (1998). Explicando la brecha de género en la delincuencia: Influencia de pares y evaluaciones morales del comportamiento. *Crime & Delinquency*, 35(3), 251-266. doi: 10.1177/0022427898035003001.
- MORASH, M., & SCHRAM, P. (2002). *La experiencia carcelaria: Problemas especiales de las mujeres en prisión*. Prospect Heights: Waveland Press.
- NAEGLER, L., & SALMAN, S. (2016). Criminología cultural y conciencia de género: Mover la teoría feminista del margen al centro. *Feminist Criminology*, 11(4), 1-21. doi: 10.1177/1557085116660609.
- NAFFINE, N. (1996). *Feminismo y criminología*. Filadelfia: Temple University Press.
- NEWBURN, T., & STANKO, E. (1994). *Solo chicos haciendo negocios*. Londres: Routledge.
- POTTER, H. (2013). Criminología interseccional: Interrogando la identidad y el poder en la investigación y teoría criminológica. *Critical Criminology*, 21(3), 305-318. doi: 10.1007/s10612-013-9203-6.
- REISIG, M., HOLTRETT, K., & MORASH, M. (2002). Capital social entre las mujeres delincuentes: Examinando la distribución de redes sociales y recursos. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 18(2), 167-187. doi: 10.1177/1043986202018002004.
- RENZETTI, C. (2013). *Criminología feminista*. Londres: Routledge.
- RICHIE, B. (1996). *Compelled to crime: La trampa de género de las mujeres negras maltratadas*. Nueva York: Routledge.
- ROTH, A.-N. (2014). *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- SCHECHTER, S. (1982). *Mujeres y violencia masculina: Las visiones y luchas del movimiento de mujeres maltratadas*. Massachusetts: South End Press.
- SHECHORY, M., PERRY, G., & ADDAD, M. (2011). Caminos hacia el crimen de las mujeres: Diferencias entre las mujeres condenadas por delitos de drogas, violencia y fraude. *The Journal of Social Psychology*, 151(4), 399-416.
- SOLLUND, R. (2017). Haciendo criminología crítica y verde con un enfoque autoetnográfico y feminista. *Critical Criminology*, 25(2), 245-260. doi: 10.1007/s10612-017-9361-z.

- STANKO, E. (1981). *Intrusiones íntimas*. Londres: Routledge.
- SUTHERLAND, E., & CRESSEY, D. (1974). *Criminología*. Nueva York: Lippincott.
- WATTANAPORN, K., & HOLTRETTTER, K. (2014). El impacto de la investigación sobre caminos feministas en políticas y prácticas sensibles al género. *Feminist Criminology*, 9(3), 191-207. doi: 10.1177/1557085113519491.